



Llapanchikpaq: Justicia

Revista de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición
de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú

Vol. 6, n.º 8, enero-junio, 2024, 189-217

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2709-6491 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.51197/lj.v6i8.967>

Explorando el acceso a la justicia: perspectivas de las personas con discapacidad en el marco de las Reglas de Brasilia

Exploring Access to Justice: Perspectives of People with Disabilities
within the Framework of Brasilia Rules

Explorando o acesso à justiça: perspectivas das pessoas com
deficiência no contexto das Regras de Brasília

YENIVA ISABEL LLEELLISH JUSCAMAYTA

Universidad Nacional Federico Villareal

(Lima, Perú)

Contacto: yллеellish@pj.gob.pe

<https://orcid.org/0009-0001-0924-9780>

RESUMEN

En este trabajo, examinaremos el impacto de las políticas y de las prácticas actuales en el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, centrándonos especialmente en las necesidades de las personas con discapacidad auditiva y visual. Exploraremos cómo la barrera de la incompreensión del lenguaje judicial afecta a esta población y el surgimiento de iniciativas de lenguaje accesible a nivel mundial. Específicamente, discutiremos la implementación de las

Reglas de Brasilia, resaltando la importancia del lenguaje inclusivo y se enfatizará la urgencia de adoptar medidas concretas en el Perú. Concluimos en que la consolidación de las prácticas inclusivas no solo protege los derechos de los ciudadanos, incluidos aquellos con discapacidad auditiva, sino que también subraya la necesidad de que el Poder Judicial peruano logre verdaderamente una justicia equitativa en el país.

Palabras clave: acceso a la justicia; personas con discapacidad; derechos humanos; humanidad; acción en conjunto judicial.

Términos de indización: derecho a la justicia; incapacidad; derechos humanos; humanidad; administración de justicia (Fuente: Tesoro Unesco).

ABSTRACT

In this work, we will examine the impact of current policies and practices on access to justice for people with disabilities, focusing especially on the needs of individuals with hearing disabilities. We will explore how the barrier of incomprehension of legal language affects this population and the emergence of accessible language initiatives globally. Specifically, we will discuss the implementation of the Brasilia Rules, highlighting the importance of inclusive language and emphasizing the urgency of adopting concrete measures in Peru. We conclude that the consolidation of inclusive practices not only protects the rights of citizens, including those with hearing disabilities, but also underscores the need for the Peruvian Judiciary to truly achieve equitable justice in the country.

Key words: Access to justice; people with disabilities; human rights; humanity; joint judicial action.

Indexing terms: right to justice; disabilities; human rights; humans; administration of justice (Source: Unesco Thesaurus).

RESUMO

Neste trabalho, examinaremos o impacto das políticas e práticas atuais no acesso à justiça para pessoas com deficiência, focando especialmente nas necessidades das pessoas com deficiência auditiva. Exploraremos como a barreira da incompreensão da linguagem judicial afeta essa população e o surgimento de iniciativas de linguagem acessível em nível mundial. Especificamente, discutiremos a implementação das Regras de Brasília, destacando a importância da linguagem inclusiva e enfatizando a urgência de adotar medidas concretas no Peru. Concluímos que a consolidação de práticas inclusivas não apenas protege os direitos dos cidadãos, incluindo aqueles com deficiência auditiva, mas também destaca a necessidade de que o Poder Judiciário peruano alcance verdadeiramente uma justiça equitativa no país.

Palavras-chave: acesso à justiça; pessoas com deficiência; direitos humanos; humanidade; ação judicial conjunta.

Termos de indexação: direito à justiça; deficiência; direitos humanos; humanidade; administração da justiça (Fonte: Unesco Thesaurus).

Recibido: 28/03/2024
Aceptado: 11/06/2024

Revisado: 04/04/2024
Publicado en línea: 30/06/2024

1. INTRODUCCIÓN

En el contexto peruano, se estima que alrededor de 3 209 261 personas enfrentan alguna forma de dificultad o de limitación permanente que impacta su vida diaria, según el informe Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 2017, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en colaboración con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis). Esta cifra engloba a personas de diversas edades, siendo el grupo más afectado los adultos mayores de 60 años, que representan el 40.1 % de la población con discapacidad. Está seguido por los adultos de 45 a 59 años (21.9 %), los adultos jóvenes (12.8 %), los jóvenes de 18 a 29 años (10.7 %), los adolescentes de 12 a 17 años (6.9 %), los niños y las niñas de 6 a 11 años (5.6 %) y los menores de 6 años (1.9 %) (INEI, 2019, p. 1).

Las estadísticas muestran que la dificultad visual es la discapacidad más común, que afecta al 48.3 % de la población discapacitada en Perú, seguida por problemas de movilidad (15.1 %), de audición (7.6 %), de aprendizaje (4.2 %), de interacción social (3.3 %) y de comunicación (3.1 %) (INEI, 2019). Estas cifras resaltan la necesidad de asegurar un acceso justo al sistema judicial para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades visuales o auditivas.

En Perú, las personas con discapacidad auditiva o visual encuentran desafíos considerables al tratar de acceder al sistema legal. La falta de intérpretes especializados en lengua de señas peruana (LSP) y la escasez de recursos adaptados a sus necesidades, como información accesible o tecnologías de apoyo, son barreras que limitan su participación efectiva en los procesos legales.

Del mismo modo, las personas con discapacidad visual se enfrentan a desafíos relacionados con el acceso a la información escrita y visual en el contexto legal. La falta de documentos en formatos

accesibles, como Braille o versiones digitales accesibles, así como la limitada disponibilidad de tecnologías de lectura asistida, dificultan su capacidad para comprender y participar de manera autónoma en los procedimientos legales que les competen (Rosas, 2020).

En esta situación es fundamental analizar cómo las 100 Reglas de Brasilia, un conjunto de principios y directrices internacionales para promover el acceso a la justicia de manera inclusiva, se han implementado y desarrollado en el contexto peruano. Este análisis permitirá identificar los desafíos y las deficiencias existentes en el acceso a la justicia para personas con discapacidad auditiva y visual en Perú, así como proponer las recomendaciones y las estrategias más adecuadas para mejorar la situación, y garantizar una mayor igualdad y justicia para todos los ciudadanos peruanos.

2. PROBLEMÁTICA

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que todas las personas deberían poder ejercer plenamente, independientemente de sus condiciones físicas o sensoriales. Sin embargo, para las personas con discapacidad auditiva y visual en Perú, el acceso a la justicia enfrenta desafíos significativos debido a las diversas barreras que limitan su participación efectiva en el sistema judicial (Plena Inclusión España, 2019).

Uno de los principales problemas radica en la falta de recursos y servicios adaptados a las necesidades específicas de las personas con discapacidad auditiva y visual. La escasez de intérpretes especializados en lenguaje de señas peruano (LSP) y la falta de materiales legales en formatos accesibles, como Braille o versiones digitales accesibles, dificultan la comprensión de los procedimientos legales y la comunicación con los abogados y los funcionarios judiciales (Martín, 2022).

Además, la infraestructura física de los juzgados y otros espacios judiciales a menudo no están adecuadamente adaptados para personas con discapacidad, lo que dificulta su acceso físico y su movilidad dentro de estas instalaciones (Ávila, 2017). Estas limitaciones tienen un impacto directo en la capacidad de las personas con discapacidad auditiva y visual para ejercer sus derechos legales de manera equitativa y efectiva.

El impacto de las políticas y prácticas actuales en el acceso a la justicia para las personas con discapacidad auditiva y visual en Perú es una cuestión crucial que requiere de una revisión detallada. En este contexto, se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué impacto tienen las políticas y prácticas actuales en el acceso a la justicia para personas con discapacidad auditiva y visual en Perú? ¿Cómo se han implementado las 100 Reglas de Brasilia en el Perú?

Para abordar estas preguntas, se empleará una metodología mixta que combina la revisión documental y el análisis de datos disponibles. La revisión documental se centrará en analizar las políticas, las leyes y las normativas relacionadas con el acceso a la justicia para personas con discapacidad en el Perú; la disponibilidad de intérpretes especializados; y la adaptación de recursos en formatos accesibles.

Los instrumentos de investigación incluirán el uso de matrices de análisis para sistematizar la información obtenida de la revisión documental, y la identificación de patrones y tendencias en la implementación de las políticas y las prácticas relacionadas con el acceso a la justicia para las personas con discapacidad auditiva y visual.

Con esta metodología y estos instrumentos, se buscará obtener una visión integral de la situación actual para proponer recomendaciones concretas, basadas en la evidencia documentada y el análisis crítico de las políticas y prácticas existentes, con el fin de mejorar el acceso a la justicia para personas con discapacidad auditiva y visual en el Perú.

3. EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA

En el contexto de la sociedad, las políticas representan un compendio de los ideales y de metas colectivas que guían el desarrollo y el bienestar social. Estas políticas delimitan los objetivos de progreso y definen las estrategias para alcanzarlos, destacan la importancia de la intervención estatal y la equitativa distribución de recursos y responsabilidades entre los diferentes sectores sociales. Dentro de este marco, las políticas se conciben como respuestas específicas a problemáticas que son de interés público, siendo su diseño, implementación y evaluación una pieza fundamental en la gestión gubernamental.

El proceso de la formulación de políticas implica el uso efectivo del poder estatal para asignar los recursos en función de satisfacer las necesidades de la población. Este proceso se sirve de una serie de herramientas como incentivos económicos, regulaciones directas, provisión de servicios y bienes, así como el establecimiento de seguros para situaciones adversas. En este sentido, las políticas públicas se convierten en instrumentos clave para abordar los desafíos sociales y económicos, y para promover un desarrollo equitativo y sostenible (Piscoya, 2020).

En el contexto peruano, la Ley n.º 29973 desempeña un papel crucial al establecer parámetros y derechos específicos para las Personas con Discapacidad (PCD). Esta normativa define a las PCD como aquellas que presentan deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente, y que enfrentan barreras que les impiden ejercer plenamente sus derechos y participar activamente en la sociedad (Piscoya, 2020). Es esencial comprender que la discapacidad va más allá de una condición médica, siendo también el resultado de las barreras sociales y las ambientales que limitan la inclusión y el pleno ejercicio de derechos.

Una de las iniciativas más destacadas es el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad del Poder Judicial en el Perú, que incluye específicamente a personas con discapacidad (Blouin, 2016). Este plan aborda tres niveles de accesibilidad establecidos en la CDPD: física, legal y comunicacional.

En el ámbito físico, se han establecido objetivos para facilitar el acceso de personas con discapacidad a las instalaciones judiciales, incluyen diagnósticos de necesidades y adecuaciones arquitectónicas. En términos legales, se promueve la protección de derechos mediante reformas en el Código Civil, la elaboración de protocolos y la atención especial a víctimas con discapacidad en procesos judiciales (Blouin, 2016). Respecto de la accesibilidad comunicacional, se busca fomentar la participación mediante el uso de medios virtuales y la adaptación de recursos para personas con discapacidad visual, entre otras medidas.

Si bien el Plan representa un avance significativo al identificar las barreras y proponer medidas concretas, aún existen desafíos. Por ejemplo, la falta de metas claras para la capacitación de operadores de justicia podría limitar la efectividad de las acciones propuestas. Además, aspectos como el acceso a la justicia de mujeres con discapacidad requieren de una atención específica debido a su situación de doble vulnerabilidad.

La evolución de las medidas de acceso a la justicia para personas con discapacidad en Perú muestra avances significativos, pero también revela la necesidad de seguir fortaleciendo las políticas y las prácticas inclusivas que garanticen un acceso equitativo y efectivo a la justicia para todos los ciudadanos, independientemente de sus capacidades.

4. AVANCES Y DESAFÍOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.1. Normativas internas del Poder Judicial para el acceso a la justicia

A continuación, se analizarán las normativas aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial relacionadas con el acceso a la justicia de personas con discapacidad, dado que son fundamentales para garantizar que todos los individuos, independientemente de sus capacidades, puedan acceder de manera efectiva y equitativa al sistema judicial.

En primer lugar, la Resolución n.º 114-2022-CE-PJ de fecha 29/03/2022, que aprueba la directiva de procedimiento virtual de restitución de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad, el reconocimiento y la designación judicial de apoyos y salvaguardias, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen las medidas de accesibilidad y los mecanismos de celeridad para las solicitudes de restitución de la capacidad jurídica, y además el reconocimiento de los apoyos y las salvaguardias para las personas con discapacidad (PcD).

Una de las disposiciones generales, clave de esta resolución, son las solicitudes de restitución de la capacidad jurídica que proceden a favor de la PCD, que ha sido declarada interdicta mediante sentencia judicial de interdicción civil. Si la PCD puede expresar su voluntad, la misma realiza la solicitud; de lo contrario, puede ser realizada por cualquier persona o de oficio por la autoridad jurisdiccional. Esto garantiza que las PCD tengan un acceso más ágil y directo a la restitución de su capacidad jurídica cuando sea posible.

Asimismo, la resolución contempla la solicitud de reconocimiento judicial de los apoyos y las salvaguardias para las PCD que pueden manifestar su voluntad, así como la solicitud excepcional de

designación judicial de apoyos y salvaguardias para aquellas personas que no pueden manifestar su voluntad. Esto amplía el espectro de medidas de apoyo disponibles y facilita su designación de manera más eficiente.

La implementación de formularios de solicitud diseñados por la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, en formato amigable y disponibles en la página web del Poder Judicial, contribuye significativamente a mejorar el acceso de las PCD a la justicia. Estos formularios facilitan el proceso y hacen que sea más comprensible y accesible para las PCD y sus representantes, promoviendo así una mayor inclusión y garantizando sus derechos legales de manera efectiva.

En segundo lugar, la Directiva de Alerta Judicial para Personas con Discapacidad, establecida por la Resolución n.º 066-2020-CE-PJ de fecha 12/02/2020, tiene como objetivo la implementación del Sistema de Alerta Judicial para informar a los jueces y las juezas sobre la participación de las personas con discapacidad en los procesos legales. Este sistema busca garantizar la celeridad y la atención prioritaria en dichos procesos, independientemente de la nacionalidad de las personas involucradas.

Esta atención prioritaria se justifica en el marco de garantizar un acceso equitativo a la justicia para las personas con discapacidad, quienes suelen enfrentar barreras adicionales para participar plenamente en los procesos legales debido a diversas dificultades, comunicativas o de movilidad. Priorizar su atención en el sistema judicial no solo es una cuestión de equidad, sino también de protección de los derechos, dado el mayor riesgo de vulnerabilidad que pueden experimentar.

Adicionalmente, la atención preferente contribuye a la eficiencia del sistema judicial al agilizar los procesos en los que participan personas con discapacidad, alineándose con los principios de igualdad y no

discriminación establecidos tanto a nivel nacional como internacional. Esta medida también implica la asignación de recursos y la adopción de ajustes razonables para garantizar que las necesidades específicas de las personas con discapacidad sean atendidas adecuadamente durante el proceso judicial.

En tercer lugar, analizaré el Reglamento de Transición al Sistema de Apoyos y Salvaguardias, aprobado por la Resolución n.º 046-2019-CE-PJ, el cual tiene como objetivo principal facilitar el acceso a la justicia para las personas con discapacidad. Algunos de los aspectos más relevantes del Reglamento incluyen: 1) El establecimiento de un proceso de apoyos y salvaguardias (art. 1 y art. 5). El Reglamento establece un proceso judicial para la designación de apoyos y de salvaguardias para las personas con discapacidad que lo necesiten. Estos apoyos y salvaguardias pueden ayudar a las personas con discapacidad a tomar decisiones informadas sobre su vida y a participar plenamente en los procesos judiciales. 2) Gratuidad del servicio (art. 7), es decir, el trámite de las solicitudes de apoyos y salvaguardias es gratuito. 3) Establece una serie de deberes para los jueces (art. 6), como brindar las condiciones necesarias para eliminar las barreras estructurales y efectuar los ajustes razonables a favor de las personas con discapacidad.

El Reglamento de Transición al Sistema de Apoyos y Salvaguardias representa un paso importante para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad en el Perú. Sin embargo, para que este sistema sea efectivo es fundamental que las personas con discapacidad y la comunidad en general conozcan su existencia y cómo pueden acceder a este. Por ello, es importante la difusión del sistema, pues la falta de conocimiento sobre el sistema de apoyos y salvaguardias puede generar las siguientes situaciones: exclusión, pues las personas con discapacidad que no conocen el sistema no

podrán solicitar los apoyos y salvaguardias; desinformación, lo que puede generar desconfianza y dificultar su acceso; y discriminación, puesto que la falta de conocimiento sobre el sistema por parte de los operadores judiciales puede generar discriminación hacia las personas con discapacidad.

Finalmente, analizaré el Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad aprobado por la Resolución n.º 010-2018-CE-PJ de fecha 10/01/201, el cual representa un paso importante en la lucha por el acceso a la justicia para las personas con discapacidad en el Perú. El Protocolo establece lineamientos específicos como estándares claros y detallados para la atención de personas con discapacidad auditiva y visual; reconocer la capacidad jurídica de las personas con discapacidad para la atención de personas con discapacidad auditiva y visual; establecer medidas de apoyo para facilitar la participación de las personas con discapacidad en los procesos judiciales, y garantizar el respeto de la autonomía y dignidad de las personas con discapacidad. De esa manera, se contribuye a eliminar las barreras que enfrentan estas personas para participar plenamente en los procesos judiciales. Además, esto permite a los operadores de justicia brindar una atención más adecuada y respetuosa a las necesidades de estas personas con medidas de apoyo que incluyen provisión de intérpretes de lengua de señas, sistemas de Braille y otros apoyos necesarios.

El acceso a la justicia para las personas con discapacidad es un derecho fundamental que es reconocido en las 100 Reglas de Brasilia y en la legislación peruana. Las medidas analizadas como la Resolución n.º 114-20 CE-PJ, la Directiva de Alerta Judicial para Personas con Discapacidad, el Reglamento de Transición al Sistema de Apoyos y Salvaguardias, y el Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad representan avances significativos para garantizar la igualdad de oportunidades y la participación plena de las personas con discapacidad en los procesos judiciales como los siguientes:

el reconocimiento de la capacidad jurídica, la facilitación del acceso a la justicia, la atención prioritaria, la comunicación efectiva y la eliminación de barreras.

4.2. Políticas y protocolos nacionales

En 2021, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), a través del Conadis, presentó la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD). Esta política, la primera de su tipo en el Perú, busca abordar las desigualdades y las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, alineándose con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley n.º 29973.

La PNMDD establece objetivos prioritarios, entre los cuales se incluye garantizar la igualdad de las condiciones en el acceso a la justicia para las personas con discapacidad. Para ello, se proponen medidas como la eliminación de las barreras arquitectónicas, la provisión de servicios de interpretación en lenguaje de señas, los materiales informativos accesibles, el apoyo personalizado durante los procesos judiciales, la capacitación del personal del sistema de justicia y el acceso a tecnologías asistenciales (Noles y Guerrero, 2020; Martín Pérez, 2022).

En un esfuerzo por abordar las barreras de comunicación y las necesidades de apoyo para las personas con discapacidad y las personas adultas mayores, el Poder Judicial del Perú ha aprobado el Protocolo denominado «Evaluación de las Barreras de la Comunicación y Necesidades de Apoyos para Persona con Discapacidad y Persona Adulto Mayor» - Versión 001. Esta acción está respaldada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y busca mejorar la accesibilidad y la equidad en el sistema judicial para aquellos con discapacidades y adultos mayores (Resolución Administrativa n.º 000068-2024-CE-PJ, 2024).

El protocolo, desarrollado con la participación de diversos organismos, busca mejorar el acceso a la justicia para personas con discapacidad y adultos mayores en Perú. Además, enfatiza la evaluación integral de las barreras de comunicación y propone medidas como servicios de interpretación, de asistencia personalizada y de adaptaciones necesarias, así mismo obliga a su difusión y al cumplimiento en todas las instancias judiciales, promoviendo la igualdad y el acceso a la justicia, y sobre todo reforzando el compromiso con principios de igualdad y de justicia para avanzar hacia una sociedad más inclusiva y accesible.

Para garantizar la igualdad de condiciones en el acceso a la justicia, es imperativo implementar una serie de medidas integrales (Noles y Guerrero, 2020). Es necesario eliminar barreras arquitectónicas en los lugares de acceso a la justicia y proporcionar servicios de interpretación, materiales informativos accesibles y apoyo personalizado durante los procesos judiciales. Asimismo, se requiere sensibilizar y capacitar al personal del sistema judicial y garantizar el acceso a tecnologías asistenciales para las personas con discapacidad. Aunque existen avances con la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo, aún se necesita traducir esta política en acciones concretas en todos los niveles para transformar la realidad de las personas con discapacidad en el Perú.

5. ANÁLISIS DE LAS 100 REGLAS DE BRASILIA: EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las 100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad fueron establecidas en la Cumbre Judicial Iberoamericana de Brasilia en 2008 y actualizadas en la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana en 2018 (Salazar, 2022).

El propósito fundamental de estas reglas es eliminar las barreras y los obstáculos que impiden el acceso efectivo a la justicia sin discriminación para las personas en condiciones de vulnerabilidad (Salazar, 2022). Para lograr este objetivo, las Reglas de Brasilia contienen recomendaciones dirigidas a diversos actores del sistema judicial, como el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Defensoría Pública, la Policía Nacional, INPE, Demuna, los centros de Atención Mujer, Conadis, entre otros. También, involucran a los colegios de abogados, consultorios jurídicos y abogados litigantes, todo ello con el fin de que trabajen activamente en la eliminación de discriminaciones y las barreras que limitan el acceso a la justicia de las personas vulnerables.

En el contexto peruano, el Poder Judicial se adhirió a estas Reglas mediante la Resolución Administrativa n.º 000198-2020-CE-PJ y ha implementado actividades para poner en práctica las recomendaciones establecidas en estas. Ello se realiza a través del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad para el periodo 2016-2021 (Salazar, 2020), destaca la importancia de que el sistema judicial otorgue el acceso igualitario a la justicia para todos los ciudadanos.

El derecho de acceso a la justicia es un derecho fundamental que garantiza que toda persona pueda acudir a los órganos o a las entidades autorizadas por el Estado para buscar la resolución de conflictos, defender sus derechos y acceder a la tutela judicial efectiva (Seda, 2015). Este derecho, consagrado en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, es fundamental para asegurar la igualdad y la protección de los derechos legales de todos los individuos.

A pesar de que no esté expresamente mencionado en la Constitución, se reconoce como un principio y garantía implícita de la función jurisdiccional la observancia del debido proceso y la tutela

jurisdiccional (Salazar, 2022). El Tribunal Constitucional ha establecido que este derecho incluye el acceso a los tribunales internacionales, no solo a los tribunales internos del país. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reafirmado que el acceso a la justicia implica no solo la existencia formal de los recursos judiciales, sino su efectividad en la protección de los derechos fundamentales de las personas. Estas reglas han sido respaldadas por tratados internacionales de derechos humanos, como la «Convención Interamericana contra todas las formas de discriminación a las personas con discapacidad» y la «Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad» (Seda, 2015).

En este análisis se abordarán las Reglas de Brasilia que son fundamentales para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Específicamente, se examinarán las reglas 7, 8, 52, 53, 58 y 77, las cuales cubren aspectos esenciales como la definición inclusiva de discapacidad, la accesibilidad al sistema judicial, la provisión de información clara y comprensible, y la eliminación de las barreras físicas. Estas reglas son cruciales para asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en los procesos judiciales, garantizando así sus derechos y promoviendo una justicia inclusiva.

La Regla 7 proporciona una definición inclusiva y amplia de discapacidad, reconociendo tanto las deficiencias permanentes como temporales. Esta definición subraya la influencia del entorno económico y social en la exacerbación de las limitaciones. Este enfoque multidimensional es crucial para entender la discapacidad no solo como una condición médica, sino también como una cuestión social y de derechos humanos. En el contexto de las 100 Reglas de Brasilia, esta definición es fundamental para identificar a las personas que deben recibir atención y apoyo especial en el sistema judicial.

La Regla 8 destaca la obligación de los sistemas judiciales de ser accesibles para las personas con discapacidad. Esto implica no solo la eliminación de barreras físicas, sino también la implementación de recursos y servicios que aseguren la participación plena y efectiva de estas personas, medidas como la provisión de intérpretes, la adaptación de documentos a formatos accesibles y la capacitación de personal judicial son fundamentales. En el Perú, la implementación de estas medidas ha sido respaldada por políticas estatales y marcos normativos, aunque persisten desafíos en la plena aplicación de estas medidas.

La Regla 52 garantiza que las personas en condición de vulnerabilidad reciban información clara y comprensible sobre su participación en actuaciones judiciales. Esta regla es esencial para asegurar la transparencia y la comprensión de los procesos judiciales por parte de las personas vulnerables. En el contexto peruano, la implementación de esta regla ha implicado la creación de programas de formación y la provisión de materiales informativos adaptados. No obstante, la efectividad de estas medidas depende en gran medida de la sensibilización y capacitación continua del personal judicial.

La Regla 53 extiende el derecho a la información detallada y relevante a las personas vulnerables que son parte en un proceso judicial. Esto incluye la información sobre la asistencia y el apoyo, los derechos procesales, y el acceso a los servicios jurídicos gratuitos. En el Perú, la implementación de esta regla ha involucrado la colaboración con organizaciones no gubernamentales y la Defensoría del Pueblo para asegurar que las personas vulnerables estén bien informadas y apoyadas; sin embargo, la eficacia de estas medidas puede variar según la religión y los recursos disponibles.

La Regla 58 enfatiza el derecho de las personas en condición de vulnerabilidad a entender y a ser entendidas en el ámbito judicial, reconociendo la importancia de la comunicación efectiva en los

procesos judiciales, especialmente para aquellos con barreras debidas a su vulnerabilidad (Castro, 2020). Esta regla establece que se deben adoptar medidas para reducir las dificultades de comunicación y asegurar que las personas comprendan plenamente el alcance de las acciones judiciales en las que participan. Además, destaca la importancia de garantizar que estas personas puedan expresarse y ser comprendidas durante el proceso judicial, lo cual puede requerir el uso de herramientas de comunicación alternativas, como intérpretes de lenguaje de señas o mediadores (Castro, 2020). La Regla 58 subraya la necesidad de una comunicación inclusiva y accesible en el sistema judicial, reconociendo el derecho de todas las personas a comprender y participar plenamente en los procesos legales que les conciernen.

La Regla 77 se centra en la accesibilidad física a los edificios judiciales, destaca la importancia de eliminar las barreras arquitectónicas para las personas con discapacidad. Esta regla aboga por la adecuación de la infraestructura judicial para garantizar que todas las personas puedan acceder y permanecer en los espacios judiciales de manera segura y cómoda. En el Perú, la adaptación de los edificios judiciales ha sido una prioridad, aunque la implementación plena enfrenta desafíos debido a limitaciones presupuestarias y lógicas.

Con respecto a un análisis detenido sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, es necesario comentar el Decreto Legislativo 1384 que reconoce y que regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, y que establece importantes disposiciones relacionadas con la protección y el ejercicio de derechos para este grupo de personas.

El artículo 45-A del decreto establece la figura de los representantes legales para las personas con capacidad de ejercicio restringida, quienes ejercerán los derechos de acuerdo con las normas sobre patria potestad, tutela o curatela. Esta disposición busca garantizar una

adecuada protección legal para aquellos que, debido a su condición, requieren de asistencia en la toma de decisiones.

Por otro lado, el artículo 45-B aborda la designación de apoyos y de salvaguardias. Destaca la posibilidad de que las personas con discapacidad designen apoyos y salvaguardias, ya sea de forma judicial o notarial, permitiendo así que puedan contar con la asistencia necesaria para garantizar el ejercicio de sus derechos.

El artículo 1976-A establece la responsabilidad de la persona con apoyo en sus decisiones, siendo responsable incluso de aquellas tomadas con dicho apoyo, con la posibilidad de repetir contra él. No obstante, se aclara que las personas con capacidad de ejercicio restringida no son responsables por decisiones tomadas con apoyos designados judicialmente que actúen con dolo o culpa.

Finalmente, el artículo 119-A reconoce el derecho de las personas con discapacidad a contar con ajustes razonables y ajustes de procedimiento en todos los procedimientos judiciales, lo que asegura su participación efectiva en el sistema judicial. Estas disposiciones del Decreto Legislativo 1384 son fundamentales para garantizar la igualdad de condiciones y la protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito legal y judicial.

Las Reglas de Brasilia y el Decreto Legislativo 1384 se complementan y refuerzan mutuamente en el objetivo de garantizar el acceso a la justicia para las personas con discapacidad. Ambos instrumentos reconocen la necesidad de eliminar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad para participar en los procesos judiciales y establecen medidas concretas para lograrlo. La definición de discapacidad en el Decreto Legislativo 1384 es compatible con la definición establecida en las Reglas de Brasilia, al reconocer el carácter multidimensional de la discapacidad, y la influencia del entorno social y económico. Tanto las Reglas de Brasilia como el Decreto Legislativo

1384 enfatizan la importancia de la accesibilidad del sistema judicial para las personas con discapacidad. Ambos instrumentos reconocen el derecho de las personas con discapacidad a recibir información clara y comprensible.

6. PERSPECTIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad, especialmente las personas ciegas y sordas, enfrentan barreras significativas para acceder a la justicia de manera efectiva. La Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece claramente que la falta de intérpretes de lengua de señas o subtítulos en programas informativos, educativos y culturales transmitidos por televisión es considerada una infracción grave (Tapara, 2020). Sin embargo, es irrisorio que esta falta sea solo una infracción, especialmente cuando las Reglas de Brasilia exigen el derecho a un intérprete como parte fundamental del acceso a la justicia para las personas con discapacidad auditiva.

La omisión de proporcionar un intérprete adecuado no solo constituye una violación al derecho de defensa y al debido proceso, sino que también afecta negativamente la legalidad de las decisiones judiciales. La falta de un intérprete adecuado compromete la garantía del derecho de defensa y el acceso a un proceso justo, lo que puede llevar a la declaración de nulidad de ciertas actuaciones judiciales, según lo establecido en el Código Procesal Penal.

Es imperativo que se garanticen los servicios de interpretación adecuados y efectivos para las personas con discapacidad auditiva y visual, como parte esencial del acceso a la justicia y del respeto al debido proceso legal. Esto no solo implica cumplir con lo establecido en la ley, sino también con los estándares internacionales de derechos humanos que promueven la igualdad y la equidad en el acceso a la

justicia para todas las personas, independientemente de sus capacidades o discapacidades.

El acceso a la justicia para las personas con discapacidad sigue siendo un desafío significativo en el sistema judicial actual. A pesar de los avances en la legislación y las políticas destinadas a garantizar la igualdad de acceso, aún persisten barreras que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos legales para este grupo vulnerable. Dos casos recientes ocurridos en los juzgados de paz letrado de Lima ilustran claramente estas dificultades y ponen de manifiesto la necesidad de una reflexión más profunda sobre las medidas políticas adoptadas hasta el momento.

El primer caso involucra a un demandante ciego que buscaba exonerarse del pago de una pensión alimenticia. Si bien este individuo tiene derecho a acceder a la justicia en igualdad de condiciones como cualquier otra persona, se enfrenta a una serie de obstáculos que ponen en tela de juicio la efectividad de las políticas existentes. La falta de un sistema que identifique automáticamente los casos relacionados con personas con discapacidad resulta en una falta de atención adecuada a las necesidades específicas de este grupo. Además, la ausencia de servicios de apoyo para la movilidad y la comunicación impide que el demandante participe plenamente en el proceso judicial (Expediente n.º 890-2023-0-1801-JP-FC-09).

El segundo caso involucra a una persona sorda que denuncia haber sido agredida, pero encuentra obstáculos insuperables en su búsqueda de justicia. La falta de recursos para personas con discapacidad auditiva en el poder judicial se hace evidente cuando el juez exige al demandante que presente su propio intérprete. Esta exigencia, si bien puede parecer razonable en principio, ignora las realidades socioeconómicas y las limitaciones de acceso a recursos para personas con discapacidad. La incapacidad del demandante para proporcionar

un intérprete conduce a la negación de la justicia y refleja la falta de consideración de las necesidades específicas de este grupo vulnerable (Expediente n.º 532-2022-0-1801-JP-PE-10).

En ambos casos, se evidencia la desconexión entre las medidas políticas adoptadas y las necesidades reales de las personas con discapacidad en el acceso a la justicia. Si bien las Reglas de Brasilia ofrecen pautas valiosas para garantizar la igualdad de acceso, es evidente que aún queda mucho por hacer. Por ejemplo, el derecho a un intérprete, presente en las Reglas de Brasilia, es fundamental para garantizar la igualdad de acceso a la justicia para personas con discapacidad auditiva. Sin embargo, este derecho solo tiene valor si se proporcionan los recursos necesarios para hacerlo efectivo. La falta de intérpretes disponibles en el Poder Judicial revela una brecha significativa entre la teoría y la práctica, y subraya la necesidad de una mayor inversión en servicios de apoyo para las personas con discapacidad.

En resumen, estos casos destacan la importancia de abordar las barreras sistémicas que impiden el acceso equitativo a la justicia para personas con discapacidad. Si bien se han realizado avances significativos en la promoción de la igualdad de acceso, queda claro que aún queda mucho por hacer. Es necesario un enfoque más integral que no solo aborde las necesidades inmediatas de las personas con discapacidad, sino que también aborde las causas subyacentes de la discriminación y la exclusión en el sistema judicial. Solo, entonces, podremos garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan acceder a la justicia en igualdad de condiciones.

7. CONCLUSIONES

El camino hacia una justicia verdaderamente equitativa y accesible para todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad

auditiva y otras poblaciones vulnerables, requiere de un compromiso continuo, y acciones concretas por parte del Estado peruano y de todos los actores involucrados en el sistema judicial. La implementación efectiva de medidas que aseguren el acceso efectivo a la justicia para las Personas con Discapacidad (PCD) no solo es un mandato legal, sino también un imperativo ético y social que refleja nuestra responsabilidad colectiva de garantizar la igualdad de oportunidades y el respeto a la dignidad humana.

A partir del análisis realizado sobre las normativas internas aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial como el Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad, las Reglas de Brasilia y el Decreto Legislativo 1384, se proponen las siguientes recomendaciones para garantizar un acceso efectivo a la justicia para las personas con discapacidad en el Perú:

1. Fortalecer la capacitación de los operadores de justicia:

- Implementar programas de capacitación continua y obligatoria para jueces, fiscales, abogados, defensores públicos y demás operadores de justicia en materia de derechos de las personas con discapacidad, incluyendo el Protocolo de Atención Judicial para Personas con Discapacidad, las Reglas de Brasilia y el Decreto Legislativo 1384.
- Incluir contenidos específicos sobre discapacidad en las mallas curriculares de las facultades de Derecho y Ciencias Jurídicas.
- Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los operadores de justicia a nivel nacional e internacional.

2. Garantizar la disponibilidad de recursos y servicios que faciliten la participación de las personas con discapacidad en los procesos judiciales:

- Contratar e implementar un servicio de interpretación de lengua de señas en todos los juzgados y tribunales del país, garantizando la presencia de intérpretes calificados en todas las audiencias y diligencias judiciales.
- Permitir la participación de perros guía y otros animales de asistencia en los espacios judiciales, de acuerdo con las normas establecidas.
- Capacitar al personal judicial en el uso de herramientas de comunicación alternativa y aumentativa para facilitar la interacción con personas con discapacidades del habla o la comunicación.

3. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para garantizar la implementación efectiva de las medidas propuestas:

- Crear una comisión o instancia encargada de monitorear y evaluar el cumplimiento de las medidas propuestas, incluyendo la capacitación de operadores de justicia, la eliminación de barreras físicas y arquitectónicas, la disponibilidad de recursos y servicios, y la realización de campañas de sensibilización.
- Recopilar datos e indicadores sobre el acceso efectivo a la justicia para las personas con discapacidad, identificando los avances, desafíos y áreas de mejora.
- Elaborar informes periódicos sobre el estado de implementación de las medidas propuestas y compartirlos con las autoridades competentes, la sociedad civil y las personas con discapacidad.

REFERENCIAS

- Blouin, C. (2016, 13 de octubre). El derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad en el Perú: Avances y desafíos a la luz de la normativa vigente. *Parthenon*. <https://www.parthenon.pe/publico/internacional-publico/el-derecho-de-acceso-a-la-justicia-de-las-personas-con-discapacidad-en-el-peru-avances-y-desafios-a-la-luz-de-la-normativa-vigente/>
- Castro, M. F. (2020). Acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. En Tello Gilardi, J. y Calderón Puertas, C. (comps.), *Reglas de Brasilia: justicia que protege a las poblaciones vulnerables* (pp. 151-168). Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Fondo Editorial del Poder Judicial. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1c80bf8040231132aeb9bf6976768c74/Reglas+de+Brasilia+justicia+que+protege+a+las+poblaciones+vulnerables_web.pdf?MOD=AJPERES
- Decreto Supremo n.º 007-2021-MIMP. Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (5 de junio de 2021). <https://www.gob.pe/institucion/mimp/normas-legales/1953329-007-2021-mimp>
- De Robledo, A. P. y Del Valle, R. A. (2017). Derechos humanos y acceso a la justicia de las personas con discapacidad. <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/546149>
- Expediente n.º 532-2022-0-1801-JP-PE-10. (2022). Poder Judicial de Perú.
- Expediente n.º 890-2023-0-1801-FC-09. (2023). Poder Judicial del Perú.

- Federación Iberoamericana del Ombudsman-FIO (2018). Orientaciones para la implementación y el fortalecimiento del mecanismo de supervisión de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad por parte del ombudsman. <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/2349>
- Ferrero, E. (2021). El lenguaje jurídico como barrera para el acceso a la justicia de personas con discapacidad. *Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas*, 11(2), 3-16 (julio-diciembre). <https://ojs.unlpam.edu.ar/index.php/perspectivas/article/view/5960>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019, 25 de julio). Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad, 2017. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-pais-existen-3-millones-209-mil-261-personas-con-discapacidad-11687/>
- Ley n.º 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad. Congreso de la República Poder Legislativo (24 de diciembre de 2012). <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29973.pdf>
- Martín Pérez, J. A. (2022). Acceso a la justicia de las personas con discapacidad y ajustes de procedimiento. *Derecho Privado y Constitución*, 40, 11-53. <https://doi.org/10.18042/cepc/dpc.40.01>
- Noles, M. y Guerrero, R. (2020). La discapacidad en emergencia: una aproximación a las medidas adoptadas por el Estado peruano frente a la pandemia. *IUS ET VERITAS*, (61), 68-77. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202002.004>
- Piscoya, A. E. (2020). *Políticas públicas entorno a los derechos de las personas con discapacidad auditiva en la región Lambayeque: Deficiente gestión de recursos para la atención básica en los centros primarios de salud, que genera una barrera comunicacional y de accesibilidad a la prestación del servicio de calidad*. [Tesis para optar al título profesional de Politólogo, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/9923>

- De Araoz, I. (2018). Acceso a la justicia: ajustes de procedimiento para personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. *Plena Inclusión España*. http://riberdis.cedid.es/bitstream/handle/11181/5614/Acceso_a_la_justicia_ajustes_procedimiento.pdf?sequence=1&rd=0031344256404459
- Resolución Administrativa n.º 000068-2024-CE-PJ. Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (12 de marzo de 2024).
- Resolución Administrativa n.º 114-2022-CE-PJ. Directiva de procedimiento virtual de restitución de capacidad jurídica de la persona con discapacidad, reconocimiento y designación judicial de apoyos, salvaguardias (29 de marzo de 2022).
- Resolución Administrativa n.º 066-2200-CE-PJ. Directiva de Alerta Judicial para personas con discapacidad (12 de febrero de 2020).
- Resolución Administrativa n.º 046-2019-CE-PJ. Reglamento de transición al sistema de apoyos y salvaguardias, en observancia al modelo social de la discapacidad (23 de enero de 2019).
- Resolución Administrativa n.º 010-2018-CE-PJ. Protocolo de Atención Judicial para personas con discapacidad (10 de enero de 2021).
- Rosas Ccama, M. F. (2020). *El mecanismo de las aportaciones compartidas en aplicación a las personas con discapacidad en el sistema privado de pensiones del Perú a la luz del principio de discriminación positiva* [Tesis para optar al Título Profesional de Abogado, Universidad Católica San Pablo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12590/16301>
- Salazar Soplapuco, J. L. (2022). 100 Reglas de Brasilia: Propuestas para asegurar el derecho de acceso a la justicia de las personas en condiciones de pobreza. *Rev. investig. cient. Erga omnes*, 2(1), 1-21. <https://revistas.unh.edu.pe/index.php/rceo/article/view/87/1012>

- Seda, J. A. (2015). Aspectos procesales y acceso a la justicia de personas con discapacidad. Análisis crítico de las Cien Reglas de Brasilia. *Revista Latinoamericana de Derecho Procesal (RLADP)*. <https://riu.austral.edu.ar/handle/123456789/1551>
- Tapara, J. A. (2020). *Aplicación de la ley n.º 29973 – Ley general de la persona con discapacidad y la protección de los derechos fundamentales, en el distrito de Wanchaq periodo 2017-2018* [Tesis para optar al título profesional de Abogado, Universidad Andina del Cusco]. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4025>
- XIV Cumbre Judicial Iberoamericana (2008). Cien Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

Financiamiento

Autofinanciado.

Conflicto de interés

La autora declara no tener conflicto de interés.

Contribución de autoría

Investigación, redacción y aprobación de la versión final.

Agradecimientos

La autora agradece los alcances brindados por Sujey Abarca Lleellish. También, es oportuno señalar nuestro reconocimiento por sus observaciones y revisiones para la confección del presente manuscrito.

Biografía del autor

Yeniva Isabel Lleellish Juscamayta es bachiller por la Universidad Nacional Federico Villarreal, titulada en la Universidad Inca Garcilaso

de la Vega, egresada de la Segunda Especialidad en Docencia Superior y Universitaria de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Es Economista por la Universidad Nacional del Callao. Es egresada de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Se desempeñó como Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Lima - Breña - Rímac - Jesús María Segundo despacho. Actualmente, se desempeña como Juez de Paz Letrado del Noveno Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Correspondencia

ylleellish@pj.gob.pe